

dedicada, á poner en limpio dho manifestio, y que no pueden a  
 lograr los buenos deseos de esta Ciudad, ni ovre verifíca una  
 impresion. Acuerda q<sup>o</sup> para que estare executado en un  
 que al Sr Intendente de esta Prov. Desirra un señoria  
 tenex abien revague del Caudal de Propios dha Ciudad p<sup>a</sup>  
 imbertinla en un fin tan laudable; Acuyo efecto se le pase  
 el Oficio correspondiente contestando de esta resoluzion; y  
 quando responda se le pida para determinar en su vista.

Dictamen de los  
 Abogados, sobre la ins-  
 tancia de Conexero

Viene el dictamen que dan los Abogados Titulares  
 de este Ayuntamiento, sobre la instancia de D<sup>o</sup> Josef de  
 Conexero Arentepal que se le cometiese en Carilas de  
 veinte y quatro del proximo Abril; En que expone, non de pare-  
 zer que dho Conexero nunca puede ser responsable á los  
 quatro mil seiscientos setenta y ocho rs q<sup>o</sup> queda de bienes  
 del Sr Intendente Carrillo, mientras no se verifíca  
 que pago y entio en poder de aquel la cantidad. Es de n<sup>da</sup> de  
 p<sup>o</sup>mero contribuyente como lo ha estimado la Junta  
 Municipal, y ha corrido este credito, y no alcanzan por q<sup>o</sup>  
 reintente el premio contra dho Conexero quanto por  
 ninoun titulo viene obligado. Asi resulta tambien  
 de Autos q<sup>o</sup> reformaron y estan pendientes sobre este  
 Cobro; y p<sup>o</sup>er ya recombenido dho Sr Carrillo por la Junta.

